



PERÚ

Ministerio de Salud

Seguro Integral de Salud

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### PRIMERA ADENDA AL CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS O PRESTACIONES DE SALUD EN EL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio suscrito entre el Seguro Integral de Salud y el Gobierno Regional de Lambayeque para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que celebran de una parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, con RUC N° 20505208626, con domicilio legal en la Avenida Carlos Gonzales N° 212, Urbanización Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS SUSALUD N° 10001, representado por su Jefe (e), M.C. **HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17850865, encargado según Resolución Ministerial N° 249-2018/MINSA de fecha 23 de marzo de 2018, al que en adelante se denominará **SIS**; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE** con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en Av. Juan Tomis Stack K.m. 4.5, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Gobernador Regional, Señor **HUMBERTO ACUÑA PERALTA**, identificado con DNI N° 18172995, y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre del 2014, al que en adelante se denominará **EL GORE**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de marzo de 2017, el SIS y el GORE (en adelante **LAS PARTES**), suscribieron el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, que tiene por objeto establecer el mecanismo, modalidades y condiciones de pago que garanticen la atención integral de los asegurados del SIS en IPRESS del Primer Nivel de Atención, cuya vigencia concluye el 16 de marzo de 2018.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2014-SA, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2017-SA, acuerdan ampliar la vigencia del precitado convenio hasta el 31 de marzo de 2018.

#### CLÁUSULA TERCERA: EFICACIA ANTICIPADA

LAS PARTES dejan constancia que la presente Adenda tendrá eficacia desde el 17 de marzo de 2018, considerando que las prestaciones de salud a favor de los asegurados SIS no han sido interrumpidas, y en aplicación supletoria de lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.





**CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

LAS PARTES acuerdan que los demás términos y condiciones del Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención, se mantienen vigentes e inalterables en cuanto no se opongan a la presente Adenda.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman la presente Adenda en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de marzo de 2018.



Gobierno Regional Lambayeque  
  
 Ing° Humberto Acuña Peralta  
 GOBERNADOR REGIONAL

HUMBERTO ACUÑA PERALTA  
 Gobernador Regional  
 Gobierno Regional de Lambayeque

HENRY ALFONSO REBAZA IPARRAGUIRRE  
 Jefe  
 Seguro Integral de Salud

